

RESOLUCIÓN NÚM. 24/2021 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMÁNzar.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Materno Dr. Reynaldo Almánzar está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Materno Dr. Reynaldo Almánzar debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

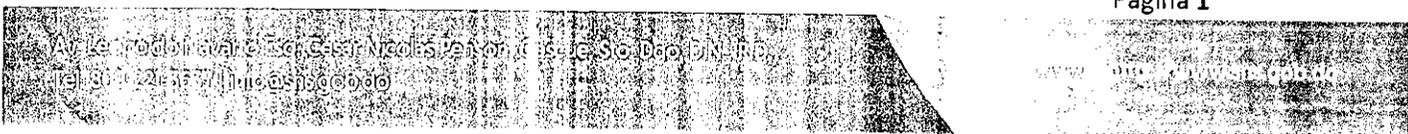
CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

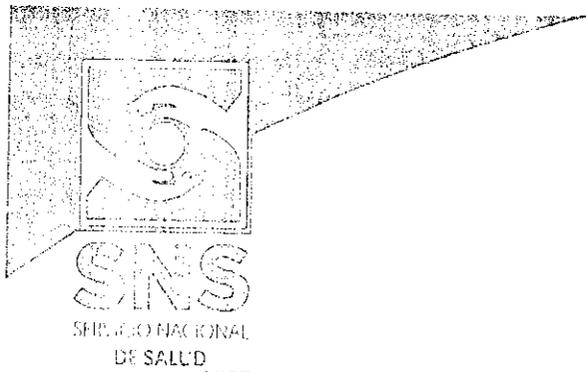
CONSIDERANDO: Que el Hospital Materno Dr. Reynaldo Almánzar debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.



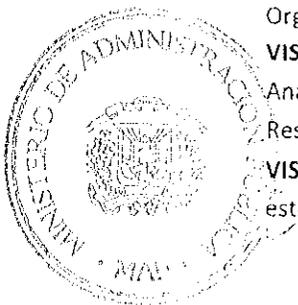
M.H.C.

F.M.N.C.



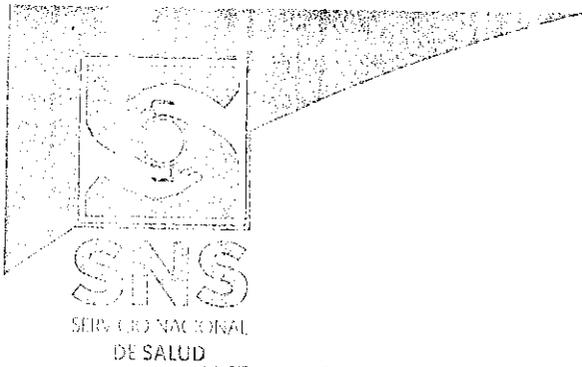


- VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- VISTA: Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- VISTA: La Ley No. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,
- VISTA: La Ley No. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- VISTO: El Decreto No. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- VISTO: El Decreto No. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- VISTA: La Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- VISTA: La Resolución No. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);



M. A. M.
[Handwritten signature]

F. M. N. C.



- VISTA: La Resolución No. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- VISTA: La Resolución No. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- VISTA: La Resolución No. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: *Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Materno Dr. Reynaldo Almánzar para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:*

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- *Dirección del Hospital*

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- *Consejo de Administración Hospitalaria*
- *División de Planificación y Desarrollo, con:*
 - Sección de Calidad en la Gestión
 - Sección de Monitoreo y Evaluación
- *División de Epidemiología*
 - Sección de Estadísticas
- *División de Recursos Humanos*
 - Sección de Registro, Control y Nómina
 - Sección de Reclutamiento y Selección
 - Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- *División Auditoría Médica*

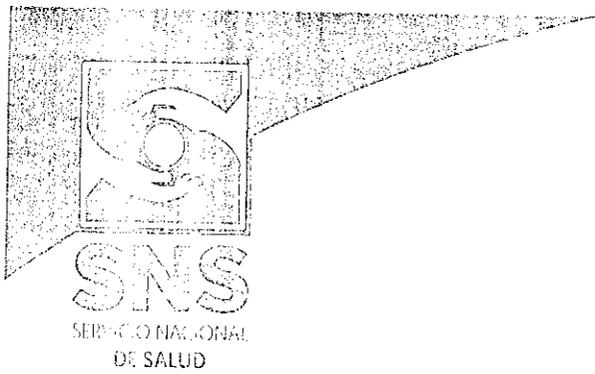
UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- *Departamento Administrativo Financiero, con:*
 - *División de Hostelería Hospitalaria, con:*
 - Sección de Mayordomía

M. A. H.

F.M.N.E.





- Sección de Alimentación
- Sección de Lavandería

- Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Almacén y Suministro
- División de Facturación y Seguro Médico
- *División de Servicios Generales, con:*
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación

- *División de Tesorería*
- *Sección de Contabilidad*
- *División de Servicio de Atención al Usuario, con:*
 - Sección de Admisión
 - Sección de Archivo Clínico

- *Sección de Trabajo Social*
- *Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación*

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- *Departamento de Enfermería*
- *Departamento Médico, con:*
 - *División de Servicios de Apoyo a la Gestión Clínica, con:*
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Anatomía Patológica
 - Sección de Diagnóstico e Imagen
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Banco de Sangre

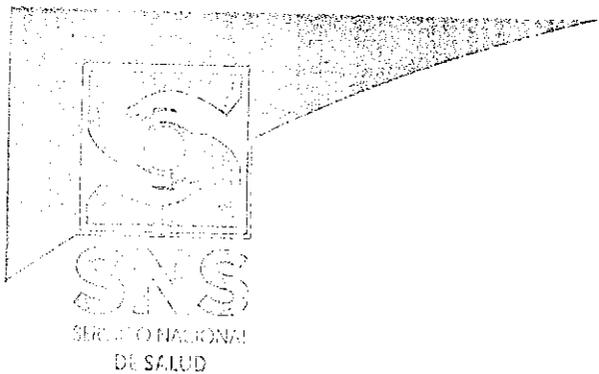
- *División de Emergencia y Urgencias*
- *División de Ginecología y Obstetricia*
- *División de Neonatología*
- *División de Especialidades Clínicas*
- *División de Especialidades Quirúrgicas*
- *Sección de Salud Bucal*
- *División de Investigación Clínica y Residencia Médica*

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Pediátrico Hugo Mendoza, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos



M.A.M.

F.M.N.C.



identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (M.A.P.):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se realizan *modificaciones* en las *unidades consultivas o asesoras* siguientes:

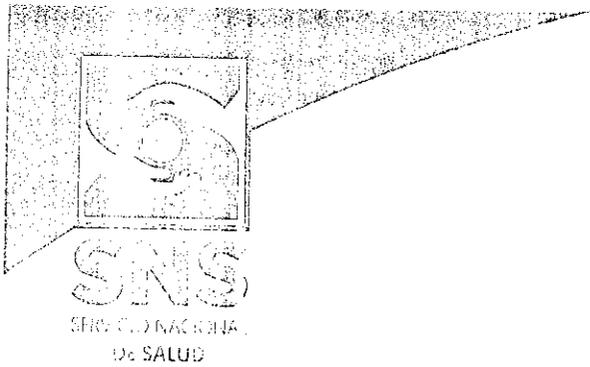
- a) Se asigna el nivel jerárquico a la *Sub-Gerencia de Planificación, Información y Conocimiento* para que en lo adelante se denomine *División de Planificación y Desarrollo*, responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- b) Se asigna el nivel jerárquico a la *Gerencia de Monitoreo y Evaluación* para que en lo adelante se denomine *Sección de Monitoreo y Evaluación*, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados en el proceso de formulación de planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impacto.
- c) Se asigna el nivel jerárquico a la Gerencia de Calidad y Procesos para que en lo adelante se denomine *Sección de Calidad en la Gestión*, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.
- d) Se asigna el nivel jerárquico a la *Unidad de Epidemiología*, para que en lo adelante se denomine *División de Epidemiología*, para integrar las funciones correspondientes a Bioseguridad, las cuales deben ser asumidas por el Hospital y tener bajo su supervisión directa la *Sección de Estadísticas*. La División de Epidemiología, asumirá los *Programas de TB/VIH-SIDA*, así como los *Programas de Vacunas*.
- e) Se asigna el nivel jerárquico a la Sub-Dirección de Recursos Humanos, como *División de Recursos Humanos*. Con las siguientes secciones bajo su cargo: *Reclutamiento y Selección, Evaluación del Desempeño y Capacitación, Registro y Control y Nómina*.
- f) *Se reubica* Auditoría Médica bajo la *dependencia* de la *Dirección del Hospital* y se asigna un *nivel jerárquico* para que en lo adelante se denomine *División de Auditoría Médica*.

ARTÍCULO 4: Se realizan las siguientes *modificaciones* en las unidades *auxiliares o de apoyo*:



M.A.P.

F.M.N.C.



de la *División de Servicios Generales*, en virtud de sus funciones afines y complementarias.

- h) *Se asigna nivel jerárquico* a la Gerencia de Transportación, para que en lo adelante se denomine *Sección de Transportación*, bajo la dependencia de la *División de Servicios Generales*.
- i) *Se asigna nivel jerárquico* a la Gerencia de Tesorería, para que en lo adelante se denomine *División de Tesorería*, bajo la dependencia del *Departamento Administrativo y Financiero*.

ARTÍCULO 5: Se realizan las siguientes *modificaciones* dentro de las unidades *auxiliares o de apoyo*:

- a) *Se crea la División de Servicio de Atención al Usuario*, bajo la *dependencia* de la *Dirección del Hospital*, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital, con las secciones de:
 - ✓ *Sección de Admisión*
 - ✓ *Sección de Archivo Clínico*
- b) *Se asigna nivel jerárquico y cambio de nomenclatura de la Gerencia de Servicio Social* bajo la *dependencia* de la *Dirección*; para que en lo adelante se denomine *Sección de Trabajo Social*.
- c) *Se asigna nivel jerárquico y cambio de nomenclatura de la Gerencia de Tecnología* bajo la *dependencia* de la *Dirección*; para que en lo adelante se denomine *Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación*, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 51-2013 que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales.

ARTÍCULO 6: *Se modifica y cambia la nomenclatura de la Gerencia de Enfermería para que en lo adelante se denomine Departamento de Enfermería.*

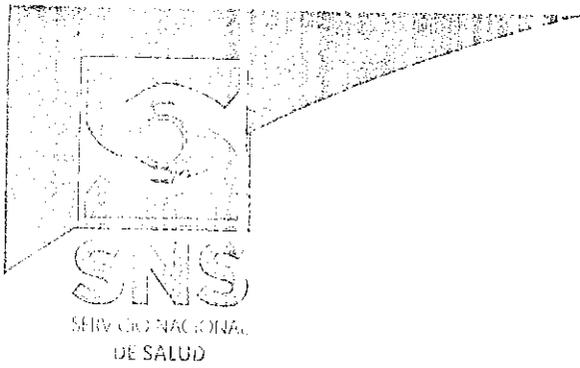
ARTÍCULO 7: *Se modifica el nivel jerárquico* de la Subdirección Médica, para que en lo adelante se denomine *Departamento Médico*, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, el cual queda estructurado con las siguientes *unidades organizativas bajo su dependencia*:

- a) *Se crea la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Clínica* a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se *reubica* bajo su *dependencia* a las unidades organizativas detalladas a continuación:



M.A.C.
[Signature]
F.M.N.C.





- **Sección de Laboratorio Clínico**, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopía, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.
- **Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica**, con el objetivo de diagnosticar las diferentes patologías de interés medicolegal y de realizar análisis de las diferentes violencias y mecanismos causales de lesiones y muerte de los pacientes.
- Gerencia de Radiología e Imagen, modificando su **nomenclatura y nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**.
- **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.
- **Sección de Banco de Sangre** con el objetivo de garantizar el suministro de sangre, así como garantizar su calidad.

b) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital.

c) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas.

d) Se mantiene bajo la **dependencia** del **Departamento Médico**, las siguientes unidades organizativas y se asigna el **nivel jerárquico** correspondiente:

- **División de Emergencias y Urgencias**
- **Sección de Salud Bucal**
- **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**

ARTÍCULO 8: Se crea la **División de Ginecología y Obstetricia**, área que será la especializada en brindar la atención a las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo el embarazo y el parto, además de realizar los diagnósticos y tratamientos para enfermedades de los órganos reproductores femeninos.

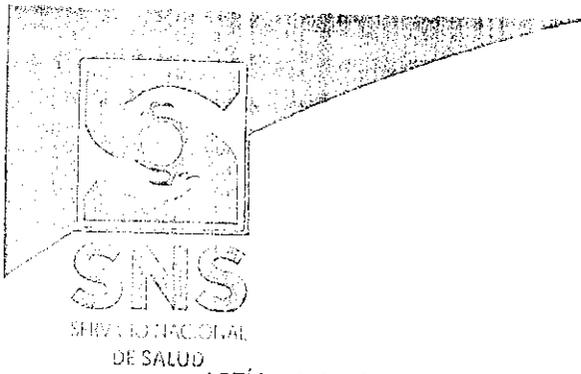
ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Neonatología**, cuyas funciones abarcan la del estudio y la asistencia en las primeras horas de vida de los recién nacidos, que se consideran cruciales para determinar posibles complicaciones futuras y reaccionar ante ellas.

ARTÍCULO 10: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



M.A.Z.

F.M.N.-C.

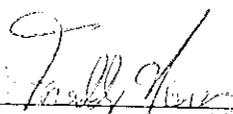


ARTÍCULO 11: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 12: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Materno Dr. Reynaldo Almánzar se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

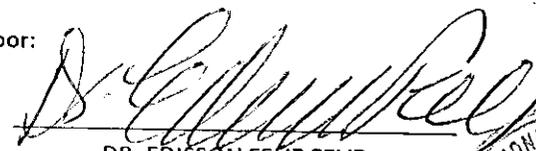
ARTÍCULO 13: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DAIDA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días, del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021),



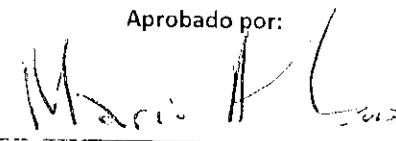
DR. FREDDY NOVAS CUEVAS
Director Hospital Materno
Dr. Reynaldo Almánzar

Visto por:



DR. EDISSÓN FELIZ FELIZ
Director Regional de Salud Metropolitano

Aprobado por:



DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:



LIC. DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública

Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud

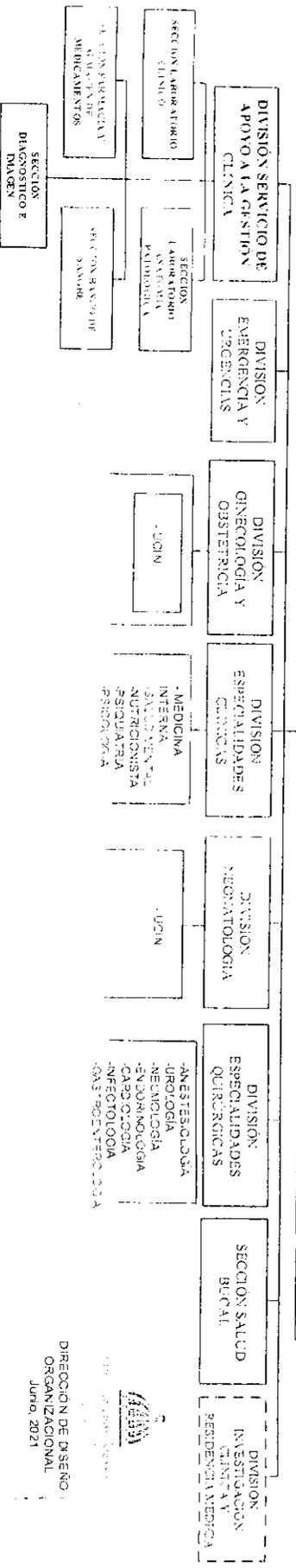
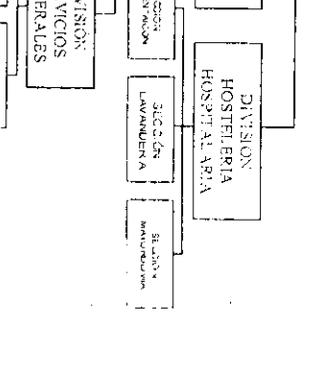
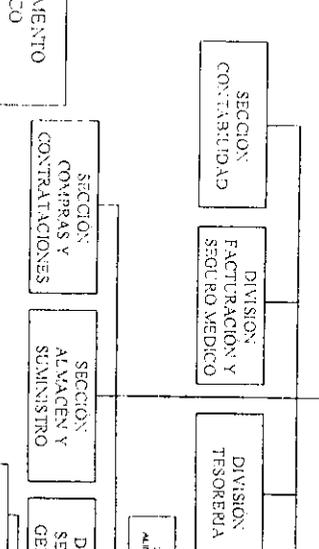
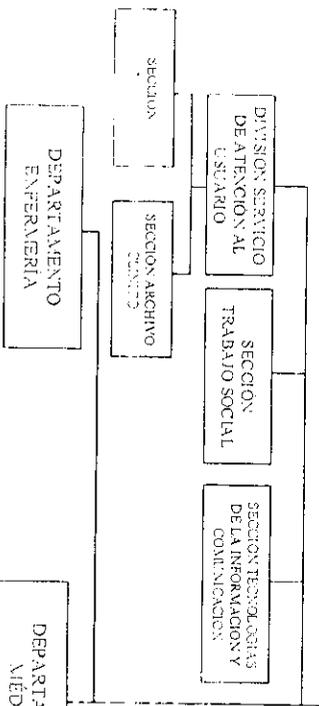
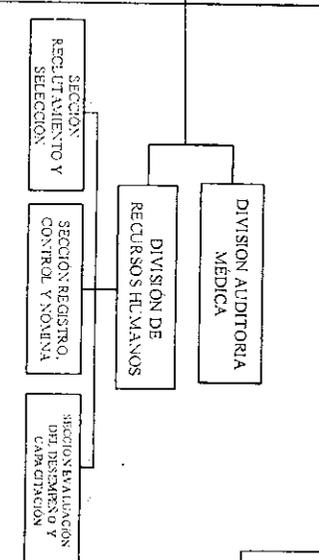
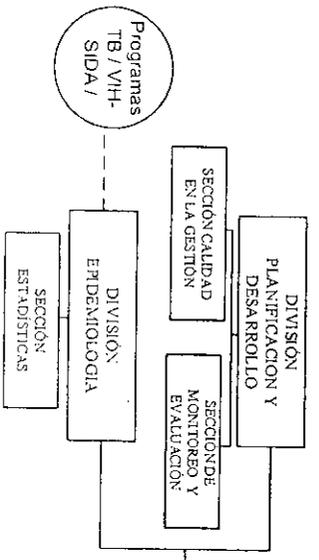
PROPUESTA HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMÁNZAR

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DEL HOSPITAL

COMITÉS

- CARGOS EN LA DIRECCION
- Jurídico,
 - OAI,
 - Control Interno
 - Comunicación
 - Seguridad



DIRECCION DE DISEÑO ORGANIZACIONAL
Junio, 2021

19/12